

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-7741 *Bases y convocatoria para la cobertura de plazas de Oficial, mediante el sistema de concurso-oposición, turno promoción interna, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2. Especialidades: Pintor, Soldador, Carpintero, Albañil, Mecánico, Fontanero y Pintor de Vehículos.*

Primera.- Objeto de la convocatoria y sistema de selección.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura de plazas reservadas a funcionarios de carrera, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, denominación: OFICIAL, integradas en el Grupo C, Subgrupo C2. El sistema de selección será el de concurso-oposición, turno promoción interna. Especialidades: Pintor, Soldador, Carpintero, Albañil, Mecánico, Fontanero y Pintor de Vehículos.

A las presentes bases le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos ubicado en la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, a través de la intranet del Ayuntamiento de Santander, apartado Recursos Humanos/Procesos selectivos-Promoción interna.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y Tablón de Anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

El número de plazas a cubrir en cada especialidad se determinarán en la convocatoria.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

- a) Poseer la titulación académica de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- b) Ser funcionario de carrera del grupo AP de este Ayuntamiento, con una antigüedad de, al menos, dos años como funcionario de carrera en el grupo inmediatamente inferior a la categoría que se convoca.

Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias.

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

Tercera.- Presentación de instancias.

La instancia solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo, en la que deberá indicar la especialidad o especialidades a las que se opta, se formulará por escrito conforme al modelo que se facilitará en las dependencias municipales, y se presentará durante el plazo de veinte días naturales a contar desde del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander, en días laborales, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Los derechos de examen se fijan en 15€. La carta de pago para hacer efectivos los derechos de examen podrá obtenerse a través de la intranet del Ayuntamiento, apartado Recursos Humanos/Procesos selectivos-Promoción interna, accediendo a la convocatoria, en Enlaces relacionados/Enlace al impreso de tasas de examen, imprimir 3 copias (ejemplar para la Administración, ejemplar para el Interesado» y ejemplar para la Entidad bancaria»). También podrá obtenerse acudiendo a la oficina de atención al Gestión Tributaria situada en el Ayuntamiento, o en la oficina de la Recaudación Municipal situada en la C/ Antonio López, nº 6 de Santander. En dicho impreso deberá constar el nombre de la convocatoria y el del propio aspirante.

Para efectuar el pago de esta tasa de derechos de examen, se presentará la carta de pago impresa en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación tributaria (Liberbank, Caixabank, Bankia, Banco Santander y BBVA). En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Documentos a presentar:

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Indicación en la instancia de la especialidad ó especialidades a la/s que se opta.
- b) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen.
- c) Aquellos documentos, originales o fotocopia compulsada, que acrediten los méritos que desean se tengan en cuenta en la fase de concurso, o hacer mención en la instancia de aquellos méritos cuya justificación se encuentra en el expediente ya que no se tomarán en consideración los méritos que no queden debidamente acreditados.
- d) Hoja de autoevaluación según modelo anexo.

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la instancia no se hubieran aportado por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

Cuarta.-Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante

Quinta.- Órgano de Selección.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará por resolución del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local. En todo caso, dicho Órgano de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Como órgano colegiado, el Órgano de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en Boletín Oficial de Cantabria. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

En todo caso, el Órgano de Selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Los ejercicios del presente procedimiento no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Séptima.- Fase de concurso.

La fase de concurso, tendrá una puntuación máxima de 8,57 puntos, equivalente al 30% del total del proceso selectivo.

Esta fase, será previa a la de oposición.

Los aspirantes alegarán los méritos en la instancia o modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Santander, aportando original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

Versará sobre la valoración de los siguientes méritos:

a) Antigüedad: (hasta el 30% de la fase de concurso: 2,57 puntos)

Se valorará a razón de 0,15 puntos por cada año de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos por servicios previos.

b) Valoración del grado personal consolidado en el cuerpo o escala desde el que se concursa (hasta un máximo del 25% de la fase de concurso: 2,14 puntos).

SUBGRUPO AP	
Intervalo Nivel	Puntos
13-14	2,14
11-12	1,80
9-10	1,46
8-9	1,11

c) Valoración del trabajo desarrollado (hasta un máximo del 10% de la fase de concurso: 0,86 puntos).

Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento con carácter definitivo (nunca en comisión de servicios) o en adscripción provisional (provisión sólo aplicable en los supuestos de Remoción o cese en un puesto de trabajo obtenido por concurso o libre designación, supresión del puesto de trabajo y reingreso al servicio activo de funcionarios sin reserva de puesto de trabajo), en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes como funcionario del subgrupo de clasificación inmediatamente inferior.

SUBGRUPO AP	
Intervalo Nivel	Puntos
13-14	0,86
11-12	0,72
9-10	0,58
8-9	0,45

d) Cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo del 20% de la fase de concurso: 1,71 puntos)

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación Continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con el cometido de las plazas objeto de la convocatoria.

La valoración de los cursos previstos en el apartado anterior se hará con los siguientes criterios:

d.1) Por realización de cursos con diploma de asistencia:

- Por cada curso de entre 5 y 14 horas lectivas: 0,10 puntos.
- Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Por cada curso de entre 31 y 60 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Por cada curso superior a 60 horas lectivas: 0,75 puntos.

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

- d.2) Por realización de cursos con diploma de aprovechamiento:
- *Por cada curso de entre 5 y 14 horas lectivas:* 0,20 puntos.
 - *Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas:* 0,50 puntos.
 - *Por cada curso de entre 31 y 60 horas lectivas:* 0,80 puntos.
 - *Por cada curso superior a 60 horas lectivas:* 1,50 puntos.
- d.3) Por la impartición de cursos:
- *Por cada hora acreditada de impartición de cursos:* 0,05 puntos.

Cada curso sólo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidos. En este caso, se otorgará la puntuación correspondiente a curso impartido.

No se valorarán los cursos de asistencia o aprovechamiento cuya duración sea inferior a 5 horas. Tampoco se podrán acumular distintos cursos inferiores a 5 horas a efectos de cómputo de horas.

e) Titulación académica (hasta un máximo del 15% de la fase de concurso: 1,29 puntos).

Por estar en posesión de una titulación académica superior a la exigida a los aspirantes para participar en las pruebas, puntuándose una titulación por solicitante.

- *Por titulación de licenciatura, grado con máster o equivalente:* 1,29 puntos.
- *Por titulación de Diplomatura, grado sin máster o equivalente:* 0,95 puntos
- *Bachiller superior o equivalente:* 0,61 puntos.

Octava.- Fase de oposición.

Primer ejercicio.

De carácter obligatorio. Consistirá en contestar un cuestionario teórico tipo test de 40 preguntas basadas en los contenidos de la totalidad del programa que figura como Anexo I (parte general) y Anexo II (parte específica de cada oficio). Todos los aspirantes deberán contestar obligatoriamente las preguntas correspondientes a la parte general y, de la parte específica, deberán responder únicamente las correspondientes a los oficios a los que opten.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal.

Para cada pregunta se propondrán tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta.

Cada pregunta acertada puntuará 0,25 puntos, cada pregunta errónea restará 0,05 puntos y cada pregunta sin contestar puntuará 0 puntos.

La puntuación de los aspirantes que se presenten a varias especialidades será independiente por cada especialidad, sumando a los puntos obtenidos en la parte general (común para todas las especialidades) los obtenidos en la parte específica del oficio.

Este ejercicio se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

Segundo ejercicio:

De carácter obligatorio para los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio. Consistirá en resolver un supuesto o supuestos prácticos (por cada especialidad a la que se opte) que el Tribunal determine y que estarán relacionados con los cometidos del puesto y con las materias específicas del programa que figura como anexo II a estas bases. Este ejercicio se valorará, en su conjunto, de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

Novena.- Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán conforme al siguiente criterio:

Para el ejercicio tipo test, se determinará la puntuación en los términos indicados en la Base anterior.

Para el ejercicio práctico, se fijará la nota conforme al procedimiento siguiente:

- Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota media inicial o de referencia
- Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del Tribunal que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.
- Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación final para los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios se obtendrá por la suma de puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos a la que se sumará, además, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición, si esto no fuere suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio y, por último la puntuación obtenida en la fase de concurso. Si persiste el empate entre aspirantes se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

Décima.- Resolución de los procesos selectivos.

Concluidas las pruebas, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados y elevará la propuesta de nombramiento de los candidatos seleccionados a la autoridad competente. En ningún caso la propuesta de nombramiento podrá rebasar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.7, párrafo último, de la Ley 7/2007, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca la renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados. En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario de carrera.

Undécima.- Nombramiento y toma de posesión.

Los aspirantes propuestos aportarán a la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presenten tales documentos, no podrán ser nombrados; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos si tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente la certificación del Organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

Concluido el proceso, y acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados funcionarios de carrera, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

entenderá producida la renuncia para tomar posesión, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva de la base décima.

Duodécima.- Bolsa de trabajo.

Concluido el proceso selectivo se confeccionará la bolsa de trabajo para el nombramiento, en su caso, de funcionarios interinos de la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Clase Oficios Subgrupo C2.

La bolsa se constituirá con los aspirantes que no habiendo sido nombrados ni tomado posesión de las plazas convocadas hubieran superado todos los ejercicios y por el orden de prelación resultante de la mayor puntuación alcanzada en el proceso selectivo.

Decimotercera.- Recursos.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y sean susceptibles de impugnación podrán ser objeto de recurso por parte de los interesados, en los términos, plazos y forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 18 de agosto de 2017.

El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

ANEXO I

TEMARIO GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Principios Generales.

Tema 2.- Los empleados públicos: concepto y clases. Organización de la función pública local.

Tema 3.- Derechos y deberes de los empleados públicos locales.

Tema 4.- Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

ANEXO II

TEMARIO ESPECÍFICO (OFICIOS)

CARPINTERÍA

1. Clasificación y características de las maderas
2. Diferentes tipos de tableros y aplicaciones más usuales
3. Maquinaria y herramienta en el oficio de carpintería de taller y de armar
4. Fraccionamiento y despiece de la madera
5. Juntas, ensambles, empalmes, encuentros, acopladuras.
6. Normas de orden, higiene y seguridad en el trabajo.
7. Solados de madera. Colocación de tarimas, revestimientos y laminados.
8. Carpintería de madera, ventanas practicables, correderas, guillotina y basculantes
9. Carpintería de madera, puertas.
10. Tratamientos de las maderas

PINTURA

1. Pinturas. Definición, constitución y clasificación general
2. Los componentes de las pinturas. Disolventes y aglutinantes. Tintes
3. Técnica de la pintura. Preparación, imprimación, aplicación, secado, bruñido, estuco pulimento, consumo de color. Duración
4. Clases de pintura según naturaleza del aglutinante o nombre del pigmento
5. Útiles e instrumentos para pintar, barnizar y empapelar
6. Aplicación de pinturas y barnices atendiendo a la naturaleza del soporte
7. Paramentos. Lavado, raspados, emplastecidos, lijados
8. Conservación y mantenimiento de las herramientas, útiles y maquinaria más usuales en los trabajos de pintura
9. Pinturas al gotelé. Métodos. Tipos y características
10. Tipos de emplastes.

ALBAÑILERÍA

1. Conceptos generales de albañilería. Interpretación de planos y croquis.
2. Maquinaria, materiales y herramientas básicas de albañilería
3. Construcción de fábricas de ladrillos, diferentes tipos, características, ejecución..
4. Revestimientos de paredes: Guarnecidos. Revocos.
5. Confección de morteros, hormigones, etc. Pastas niveladoras
6. Construcción de rampas y escaleras, replanteo y construcción
7. Tabiques y falsos techos de yeso laminado
8. Falsos techos desmontables y continuos. Replanteo y realización
9. Alicatados. Preparación y ejecución
10. Cubiertas. Replanteo. Cubiertas de teja árabe. Cubiertas de teja plana. Cubiertas mixtas. Azoteas transitables

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

MECÁNICA

1. Motor. Definición de motor. Nociones sobre el motor. Partes principales del motor
2. Tiempos del motor. Reglajes del motor. Orden de explosiones. Motor de dos tiempos.
3. Carburación. Bomba de alimentación. Funcionamiento del carburador. Bomba de aceleración
4. Gases de escape en el motor de gasolina y diésel.
5. Sistemas de suspensión
6. Sistemas de frenado
7. Dirección, ruedas y neumáticos
8. Embrague, transmisiones y caja de cambio
9. Tipos de aceites lubricantes
10. Sistema de climatización. Tipo de gases refrigerantes

SOLDADURA

1. Tipos de soldadura y métodos de soldadura a utilizar en función de materiales y trabajos
2. Soldadura eléctrica. Soldadura por arco. Ejecución: Criterios de calidad, corte y material a utilizar. Preparación de superficies.
3. Equipos de soldadura oxiacetilénica. Ejecución. Criterios de calidad, corte y material a utilizar. Procedimiento y método de soldadura. Preparación de superficies
4. Soldadura mixta. Ejecución. Criterios de calidad, corte y material a utilizar.
5. Materiales de aportación. Elección en función de materiales a unir y del trabajo a realizar
6. Interpretación de planos y croquización. Metrología dimensional. Unidades
7. Sistemas y pruebas de verificación, comprobación y diagnóstico de soldaduras.
8. Corte por soplete
9. Almacenamiento de bombonas, elementos y equipos de soldadura
10. Medidas de seguridad a adoptar en el manejo de las distintas máquinas. Accidentes más comunes y sus causas.

PINTOR DE VEHÍCULOS

1. Vehículos automóviles, chasis y carrocería, clasificación de los vehículos y tipos de carrocería.
2. Herramientas mecánicas y de sujeción.
3. Herramientas hidráulicas.
4. Soldadura por puntos.
5. Métodos de reparación: desabollado, aplanado, chapeado y masillado.
6. Preparación de las superficies.
7. Herramientas y equipo de pintura.
8. Cabina de horno de pintado y secado de carrocerías.
9. Características de las pinturas (clases y esmaltes)
10. Seguridad e higiene en el taller de chapa y pintura.

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

FONTANERÍA

1. Interpretación de planos de instalaciones de fontanería, saneamiento, abastecimiento y calefacción. Simbología.
2. Instalaciones de distribución interior. Montantes. Desviaciones. Tuberías y protección de las mismas. Situación de las tuberías y tomas de agua.
3. Aparatos sanitarios. Tipos, modelos, características, grifería y valvulería. Ubicación y conexión. Redes de evacuación de aguas pluviales de edificios. Canalones y bajantes. Elementos, características, ejecución y materiales.
4. Obtención de agua caliente sanitaria. Sistemas, características, ejecución y materiales.
5. Caudales y presiones. Unidades. Estimación y cálculo de caudales y presiones. Golpe de ariete.
6. Redes de abastecimiento de agua. Sistemas, elementos, características, ejecución y materiales.
7. Instalaciones de calefacción. Sistemas, calderas y radiación.
8. Instalaciones de riego. Sistemas, elementos, características, ejecución y materiales.
9. Llaves, válvulas y bombas. Tipos, características, aplicaciones y situación. Tuberías y accesorios de las mismas. Tipos, materiales, revestimientos, dilataciones, empalmes y soldaduras.
10. Seguridad e higiene en el trabajo. Normas básicas de seguridad. Protecciones colectivas. Protecciones personales.

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

ANEXO 3: Documento de autoevaluación de méritos:

A) ANTIGÜEDAD (0,15 puntos por año, máximo 2,5713 puntos)			
PERIODOS A COMPUTAR	AÑOS	MESES	DIAS
TOTAL (AÑOS COMPLETOS)	TOTAL PUNTOS		
B) GRADO PERSONAL CONSOLIDADO (Según tabla, hasta un máximo 2,1428 puntos)			
NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO CONSOLIDADO		PUNTOS	
C) VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO (Según tabla, máximo 0,8571 puntos)			
NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO DEL PUESTO		PUNTOS	
D) CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO (Según tabla, máximo 1,7142 puntos)			
D.1 CURSOS CON DIPLOMAS DE ASISTENCIA			
DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº HORAS	PUNTOS	
D.2 CURSOS CON DIPLOMAS DE APROVECHAMIENTO			
DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº HORAS	PUNTOS	
D.3 IMPARTICION DE CURSOS			
DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº HORAS	PUNTOS	
PUNTUACIÓN TOTAL D1+D2+D3 (MÁXIMO 1,7142 PUNTOS)			

CVE-2017-7741

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

E) TITULACIÓN ACADÉMICA (Hasta un máximo de 1,2857 puntos.)	
TÍTULO ACADÉMICO	PUNTOS
PUNTUACIÓN TOTAL (MÁXIMO 1,2857 PUNTOS)	

PUNTUACIÓN TOTAL A + B + C + D + E (Máximo 8,571 puntos):

ACREDITACIÓN.- Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa.

La puntuación objeto de autoevaluación no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

2017/7741

CVE-2017-7741